

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

PROYECTO DE DECRETO ___/2025, DE ___ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TRASHUMANCIA A PIE, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.

INTRODUCCIÓN

La trashumancia constituye una parte del patrimonio cultural de Extremadura, cuyas primeras manifestaciones se remontan a épocas anteriores a la llegada de los romanos a la península. Desde entonces, el objeto de este movimiento de personas y animales ha sido la búsqueda de unas mejores condiciones de clima y de pastos para el desarrollo de las cabañas ganaderas. Unas cabañas que hoy en día lo constituyen, fundamentalmente, las variedades caprina, ovina y bovina.

El Decreto 206/2016, de 28 de diciembre (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2017), contiene las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la trashumancia a pie; si bien, la introducción del nuevo marco normativo contenido en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 hace necesaria la modificación del Decreto hasta ahora vigente.

La trashumancia es una actividad ganadera extensiva consistente en el desplazamiento estacional del ganado entre territorios, utilizando la red de vías pecuarias, permitiendo un aprovechamiento alternativo de los pastos en el momento más adecuado. En este sentido, el apoyo a la actividad trashumante conlleva también la conservación y el mantenimiento de la función original y tradicional de las vías pecuarias. Por ello, teniendo en cuenta que el medio más adecuado para conservar este importante patrimonio es usarlo racionalmente, el apoyo a los ganaderos trashumantes y a la trashumancia lleva implícita la conservación y mantenimiento de las vías pecuarias, revitalizando su uso.

Asimismo, los movimientos del ganado mediante la trashumancia tienen una importante repercusión para el desarrollo rural y del entorno. Y es que, además de garantizarse un aprovechamiento racional de los recursos disponibles de pastos y agua, la trashumancia tiene una importante función de transporte y dispersión de semillas por todo el territorio, lo que genera una esencial conectividad entre ecosistemas y permite la conservación de la diversidad biológica. Pero la trashumancia no solo cumple una función social, económica y de mantenimiento de las infraestructuras rurales, también despliega una función de preservación del medio ambiente y del paisaje. Y es que una parte importante de los denominados pastos naturales se sujetan, para su conservación, a la actividad ganadera en régimen extensivo y a la trashumancia.

Del mismo modo, la trashumancia ha influido e influye en el paisaje paradigmático de Extremadura, que no es otro que sus dehesas. Un espacio en el que la explotación agraria, ganadera y forestal (en el que la trashumancia se constituye como un factor esencial) se han compaginado para crear un ecosistema único. La trashumancia y el acceso a los pastos ha conformado uno de los tesoros más importantes de Extremadura: sus dehesas.



Csv:	FDJEX3XVN7Y3JMJBVU75ZQXM2SRPDB	Fecha	07/04/2025 12:32:39
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



NECESIDAD

Hasta ahora, las ayudas que se informan se encuentran previstas en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, se insertan dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 – 2020. Sin embargo, a raíz de la aprobación por parte de la Comisión Europea de la Decisión de Ejecución de fecha 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, se modifica todo el marco normativo comunitario vigente.

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C (2022) 6017, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España; en el citado plan se establecen los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC. Con posterioridad, la Comisión ha aprobado dos modificaciones al Plan Estratégico, la primera con fecha el 30 de agosto de 2023, y la segunda con fecha 30 de agosto de 2024, versión actualmente en vigor.

Para el periodo 2023-2027, las ayudas a la trashumancia a pie se incluyen en la Intervención 6871 - "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural", dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Estas ayudas están sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Esta intervención se encuadra en el objetivo de OE6 - "Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes", respondiendo a las siguientes necesidades:

- 06.03. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con – o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats).
- 06.05. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN (sistemas de alto valor natural) y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN).
- 06.06. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad).

OPORTUNIDAD

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, ha considerado apropiado que, para fomentar la trashumancia a pie por las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establezcan unas bases reguladoras que permitan ayudar a paliar las pérdidas y gastos adicionales que los ganaderos soportan al realizar esta actividad. Como manifestamos, estas ayudas tienen por objeto cubrir la pérdida de rentabilidad y los costes adicionales que soportan los ganaderos que la realizan, diferenciando esta modalidad de la que se realiza mediante el transporte en vehículos u otros medios de locomoción. Las ayudas que se proponen suponen una subvención máxima de 5.000 € (2.500 € por cada movimiento de ida o de vuelta), y viene determinada por los siguientes condicionantes, a saber: por la tipología del titular de la explotación agraria que se moviliza; por tipo y número de reses de ganado trashumante; por el tamaño de la explotación ganadera; por la longitud del recorrido que se realiza; por la existencia de afección de la

2



Csv:	FDJEX3XVN7Y3JMJBVU75ZQXM2SRPDB	Fecha	07/04/2025 12:32:39
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



actividad que se realiza a Áreas protegidas; y por último, por la diferencia de altitud entre el lugar donde se inicia el traslado y el lugar de destino de dicha actividad trashumante).

Para determinar el coste subvencionable de la acción, se han analizado diferentes costes simples que se generan por realizar la trashumancia a pie, siendo éstos los siguientes:

1.- Pérdida de rentabilidad: el ganado trashumante con desplazamiento a pie tiene un menor índice de conversión de carne derivado de los días que dura el trayecto o itinerario. Las pérdidas de peso son apreciables y se traducen en que el ganadero tiene un mayor coste de alimentación suplementaria para restablecer el peso perdido con respecto al titular que utiliza el transporte.

2.- Generación de gastos adicionales, calculados atendiendo al art. 67.5 a) del Reglamento anterior, a los que se añaden los gastos de operarios (vaqueros y pastores), gastos veterinarios y otros gastos de planificación de la ruta, gestión, etc.

Para la determinación de la pérdida de rentabilidad se aplican baremos estándar de costes unitarios, (de acuerdo a lo establecido en el art. 67.5.a).i) del Reglamento UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo).

A nivel autonómico la normativa reguladora de estas ayudas se encuentra en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2017); con base en lo anterior, se han ido realizando sucesivas convocatorias anuales, desde la fecha de su entrada en vigor hasta el año 2024. El nuevo marco normativo que deriva del Plan Estratégico de la PAC para el período 2023-2027 hace necesario modificar el citado Decreto para su adaptación a dicho marco. Además, con la nueva norma reguladora se pretende establecer las nuevas bases que permitan llevar a cabo la convocatoria anual de las ayudas de manera más ágil y eficiente.

CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, se considera necesario y oportuno que se apruebe un Decreto que contenga la regulación normativa de las bases por las que se conceden las ayudas para la realización de la trashumancia a pie por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tiempo que se realice la primera convocatoria, modificando lo dispuesto en el ya mencionado Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, para adaptarlo al Plan Estratégico de la PAC para el período 2023-2027, y que permita compensar a los ganaderos por los gastos adicionales, así como cubrir la pérdida de rentabilidad que supone el ejercicio de esta actividad tradicional.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES, PATRIMONIO Y TAUROMAQUIA,
Fdo.: Yohana Balas Rodríguez.

3



Csv:	FDJEX3XVN7Y3JMJBVU75ZQXM2SRPDB	Fecha	07/04/2025 12:32:39
Firmado Por	YOHANA BALAS RODRIGUEZ - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

